

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO N° 350  
De 2 de *Octubre* de 2017



Que autoriza el retiro y limpieza de desecho ferroso y la chatarra en todas las entidades del sector público

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

**CONSIDERANDO:**

Que en atención a los artículos 8, 9 y 28 del Código Fiscal, en concordancia con el numeral 3 del literal D, del artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas la administración, registro, vigilancia y conservación de los bienes nacionales, salvo los bienes patrimoniales que registralmente pertenezcan a las entidades autónomas. Estas normativas en su conjunto señalan que los bienes nacionales destinados al uso o bien a la prestación de un servicio público serán administrados por el Ministerio o entidad ejecutora:

Que en virtud de lo anterior, mediante el Decreto Ejecutivo N° 34 de 3 de mayo de 1985, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 478 de 11 de noviembre de 2011, se crea la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, adscrito al entonces Ministerio de Hacienda y Tesoro hoy Ministerio de Economía y Finanzas, con competencia administrativa en todo el territorio nacional. Entre sus funciones más importantes están el registro y conservación de los bienes que componen el patrimonio del Estado;

Que en la actualidad se encuentran en los patios de las distintas sedes y oficinas regionales de las entidades públicas desechos metálicos y ferrosos derivados del descarte de activos fijos de diferentes bienes muebles que habían perdido su uso funcional. No obstante, en la actualidad, las citadas Instituciones no han presentado el Informe de Inventario del material ferroso que mantienen en sus locaciones a nivel nacional;

Que en atención al comentado artículo 8 del Código Fiscal, el Manual de Normas Generales y Procedimientos para la Administración y Control de los Bienes Patrimoniales (Activos Fijos e Intangibles y Bienes No amortizables) en el Sector Público, Segunda Versión aprobado a través del Decreto N° 32-2017-DMySC de 05 de mayo de 2017, el Ministerio Economía y Finanzas ejecutará actos públicos de disposición de bienes, de cualquier naturaleza, inclusive la recolección de la chatarra siempre que la instituciones del sector público le hubiesen remitido el Informe de Inventario de Bienes Patrimoniales y le otorgue la correspondiente validación. Sin el cumplimiento de este requisito, se ha dificultado la operatividad eficiente y eficaz de la recolección de la chatarra mediante acto público de disposición de bienes;

Que ese sentido, y ante la imperante necesidad de proteger y preservar el universo de los bienes públicos que aún mantienen su uso funcional, y consecuentemente se encuentran en el registro contable de activo fijo del Sector Público, resulta impostergable el retiro de la chatarra como material de desecho ferroso a través de la limpieza total de los polígonos así afectados. Con ello, no solamente aumentará la capacidad instalada de las instituciones públicas, sino que además disminuirá la capacidad ociosa e improductiva de las mismas con motivo de la ocupación de espacio por material ferroso inservible en las sedes y en las oficinas desconcentradas de estas;

-2-

Que en virtud de lo anterior, al maximizar la capacidad operativa de las entidades públicas, se logrará una mejor ejecución de las funciones administrativas mediante un aprovechamiento ilimitado de sus activos fijos. Y esto a su vez impactará de forma positiva en el aprovechamiento adecuado de los recursos financieros presupuestariamente asignados a estas lo cual creará valor público:

Que el numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece dentro de las atribuciones del Órgano Ejecutivo, reglamentar las leyes que lo requieran para su mejor cumplimiento.

#### DECRETA:

**Artículo 1.** Cada entidad o institución pública, entiéndase Gobierno Central, las entidades autónomas y semiautónomas, los municipios, la Caja de Seguro Social, los intermediarios financieros y las sociedades anónimas en las que el Estado sea propietario del cincuenta y uno por ciento (51%) o más de sus acciones o patrimonio, deberán realizar los procedimientos que correspondan, al tenor de lo dispuesto en la Ley 22 de 27 de junio de 2006 y su norma reglamentaria, para contratar el servicio de limpieza y retiro de desecho ferroso y chatarra que se encuentren en los espacios cerrados o abiertos de sus respectivas sedes principales y oficinas desconcentradas a nivel nacional. Este servicio de limpieza y retiro incluirá todo el desecho ferroso, sin exclusión de material adherido de alguno, independientemente que no sea de naturaleza metálica.

**Artículo 2.** En los actos públicos de selección de contratista para la contratación de servicio de limpieza y retiro de desecho ferroso y chatarra, que así convoquen las entidades públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, participará un funcionario de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas y un funcionario designado por la Contraloría General de la República. Para ello las entidades públicas respectivas comunicarán formalmente con la debida antelación a estas dependencias públicas la programación de dicha convocatoria.

**Artículo 3.** Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir del día siguiente de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 8, 9 y 28 del Código Fiscal; numeral 3 del literal D, del artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998; Decreto Ejecutivo N° 34 de 3 de mayo de 1985; Decreto Ejecutivo N° 478 de 11 de noviembre de 2011 y el Decreto N° 32-2017-DMYSC de 05 de mayo de 2017.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *2* días del mes de *Octubre* de dos mil diecisiete (2017).

**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**  
Presidente de la República

**DULCIDIO DE LA GUARDIA**  
Ministro de Economía y Finanzas

